

ORDEN CDS de 25 de Mayo de 2020, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención nominativa a PLENA INCLUSION SOCIAL, para mantenimiento y realización de actividades, durante 2020.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidad, entre otras, promover la mejora de las condiciones de vida de la población aragonesa, fundamentalmente las de aquellos sectores más necesitados en razón de las discapacidades o especiales necesidades que les afectan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al IASS.

PLENA INCLUSION ARAGON, Asociación Aragonesa de entidades para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, es una organización sin ánimo de lucro creada el 17 de julio de 1990. Tiene como objetivo contribuir con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Plena Inclusión Aragón, pretende favorecer el desarrollo de la Ley 5/2019 de derechos y garantías de las personas con discapacidad. Para ello, sus actividades y servicios van en concordancia con los fines y valores de dicha Ley e igualmente pretender conseguir que sus acciones vayan encaminadas a conseguir y facilitar el objeto expuesto en la Ley.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26 establece como forma de concesión directa las subvenciones nominativas".

La Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye entre las mismas a "Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores y personas con discapacidad para proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía



personal" entre las que se encontraría la subvención ahora concedida e igualmente recoge en su Capítulo IV, el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden 10/2020 de 8 de enero de 2020 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, modificada por la Orden CDS/103/2020, de 11 de febrero, en el que se contempla esta línea de subvención.

La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, establece la concesión de una subvención nominativa a PLENA INCLUSION ARAGON, dentro del Programa de Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales.

PLENA INCLUSION ARAGÓN, ha presentado memoria completa de actuación de la plataforma, detallando las actividades a realizar durante el año 2020.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la competencia conferida por el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero: Conceder a PLENA INCLUSION ARAGÓN una subvención por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480464/91002 de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

El procedimiento se inicia de oficio por parte de la administración, la competencia resolutive del procedimiento le corresponderá por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y actuará como órgano instructor el Jefe de Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la iniciativa Social.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada plataforma asume para la anualidad 2020, para mantenimiento y actividades, justificando entre sus gastos los correspondientes a:

- a) Gastos de personal
- b) Gastos generales de la plataforma



c) Gastos derivados de las actividades realizadas

El principal cometido de Plena Inclusión Aragón se concreta en las actuaciones realizadas en los siguientes servicios:

1.- Servicio de Coordinación autonómica

- Promoción de la actividad asociativa
- Mejora de la actividad cognitiva
- Sensibilización y difusión social
- Formación de profesionales y directivos
- Apoyo al servicio de atención a familias

2.- Servicio Innovación

Tiene como objetivo llevar a cabo y promover la investigación e innovación en todo lo referente a la discapacidad intelectual, al desarrollo de sus organizaciones, a su relación con el entorno y la sociedad en general. Su actuación se centra en tres áreas:

- Área de innovación de servicios existentes
- Área de transformación de Servicios
- Área de coordinación a nivel autonómico y nacional

3.- Servicio de relación con el entorno

- Desarrollo de posicionamientos comunes de la organización
- Establecimiento de alianzas estratégicas con otros actores sociales
- Potenciación y mejora de la imagen social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
- Actuación específica en aquellas áreas de la vida de las personas, que facilitan su inclusión: educación, empleo, ocio...
- Publicación de actividades y estudios realizados, así como de divulgación y sensibilización hacia la población a través de medios de comunicación.



4.- Servicio de atención a familias

- Área de acogimiento familiar: información, orientación y asesoramiento
- Área de participación y apoyo familiar
- Área de formación

5.- Servicio de Empleo

- Información y asesoramiento
- Búsqueda de empresas
- Sensibilización e información a empresas
- Apoyo a la persona en el desempeño del puesto de trabajo.

ACTIVIDADES PREVISTAS POR LA PLATAFORMA PARA EL AÑO 2019:

- a) Estudio sobre cartera de servicios
- b) Curso para profesionales y familias sobre procesos de dinamización asociativa.
- c) Encuentro de familias provincia de Teruel
- d) Realización encuentro (campeonato) aragoneses junto con Special Olympics
- e) Charlas divulgativas en centros escolares.
- f) Charlas formativas para profesionales de la administración sobre la discapacidad intelectual.
- g) Participación en charlas sobre empleo de concienciación a empresas.
- h) Curso a profesionales sobre personas con discapacidad y enfermedad mental.
- i) Curso de detección de abusos en personas con discapacidad intelectual para profesionales y familiares.
- j) Charlas para concienciación social sobre la discapacidad intelectual.
- k) Acciones para la formación de las personas con discapacidad intelectual.
- l) Participación en elaboración de aportaciones en distintas normas legislativas.



- m) Formación para el voluntariado.
- n) Reuniones grupos de familias
- o) Reuniones con profesionales de las entidades encargados de familias.
- p) Reuniones de profesionales de ocio.
- q) Reuniones con autogestores y encuentro autonómico e inter autonómico.
- r) Reuniones con empresas.
- s) Publicaciones para poner en valor las actividades realizadas por la organización y subvencionadas por la administración
- t) Divulgación de las actividades realizadas en medios de comunicación
- u) Formación y jornadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- v) Participación en seminarios sobre proyectos innovadores con la confederación y con otras comunidades.
- w) Viajes a reuniones a otras comunidades para coordinar actividades, participar en jornadas y/o intercambiar experiencias.
- x) Participación en todas las mesas de trabajo del CERMI y de las que se realizan con la administración.
- y) Publicación de documentación sobre igualdad de género.
- z) Acciones para la adaptación de sentencias en lectura fácil.
- aa) Participación en reuniones y visitas a otras comunidades autónomas para conocer realidades que puedan ser trasladadas a la nuestra
- bb) Participación en jornadas y viajes de miembros de la Junta Directiva y Gerencia para la participación en junta directiva y reuniones con miembros de otras comunidades autónomas.

La entidad deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el



importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La Entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Las recopiladas en el artículo 9 y artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
- b) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...
- c) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) o en su caso certificación de que sus actuaciones no van dirigidas a menores.
- d) Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- f) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Cuarto: Pago de la subvención.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 6,b de la ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

3. Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.



Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La aceptación de la subvención, conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

Quinto: La justificación por parte de PLENA INCLUSION ARAGÓN, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, que se adjuntan a la presente Orden como Anexo, en relación con el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El plazo de justificación será desde el día siguiente a la aceptación por escrito de la subvención por parte de la entidad, hasta el 15 de noviembre de 2020.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación antes del 15 de noviembre de 2020 en la Dirección Gerencia del IASS, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en la subvención, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.
 - b.2) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto de la subvención, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.



b.3) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago.

b.4) Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

b.5) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

b.6) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.

b.7) Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.

b.8) Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

b.9) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presen o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.



Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

Todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas irán acompañados de sus correspondientes informes explicativos del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el ejercicio económico y presentado todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Sexto: En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: la entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 38 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día



siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a 25 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA

Y DERECHOS SOCIALES



Fdo.: M^a Victoria Broto Cosculluela

